REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00026 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA, MÓNICA PATRICIA Y JULIANA DURAN QUICENO
DEMANDADO:	E.P.S. SANITAS, CLÍNICA EL ROSARIO, NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN, NEOVID I.P.S., CLÍNICA SOMA
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	CORRE TRASLADO EXCEPCIÓN PREVIA

Una vez integrado correctamente el contradictorio y presentada en término la excepción previa formulada por la apoderada de la sociedad PARK AND GO S.A.S. de "*Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada"*; de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Art. 100, y siguientes del C.G.P. se corre traslado de la misma a la parte demandante, por el término de tres (3) días, los cuales iniciaran a contar al día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.B.